

### FEDERALISMO FISCAL MEXICANO

El Federalismo Fiscal, son las relaciones hacendarías (ingreso, gasto y deuda) que se establecen entre las haciendas públicas ubicadas en los diversos niveles de gobierno que conforman el sistema federal reconocido y garantizado por la Carta Magna.

También comprende, la distribución apropiada de competencias para imponer tributos a la población, recaudar y administrar los recursos fiscales, así como las facultades de gasto público y deuda de los diferentes ámbitos de gobierno para proveer los bienes públicos que requiere la población, el uso eficiente de los instrumentos fiscales y la efectividad del mecanismo de transferencias.

Desde su origen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no estableció expresamente la competencia impositiva entre los tres niveles de gobierno, solo se dirigió a un régimen de facultades concurrentes con limitaciones exclusivamente para los estados. En principio, las Entidades Federativas y ciertos Municipios tenían sus propios impuestos, por lo que había un importante desorden fiscal.

Para tal efecto, se celebraron las convenciones nacionales fiscales, las convenciones nacionales de causantes y las reuniones nacionales de funcionarios fiscales, con el objetivo de eliminar ciertos impuestos locales y establecer un nuevo Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Además, de éstas surgieron, las Leyes de Coordinación Fiscal de 1948, 1953 y 1980.

En este mismo sentido, la Coordinación Fiscal se define como la participación proporcional que por disposición de la Constitución Federal y la Ley de Coordinación, se otorga a los Gobiernos Locales el rendimiento de un tributo federal, en cuya administración y recaudación han intervenido por autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal actual ha propiciado que las Entidades Federativas sean más dependientes financieramente de la Federación y presente las siguientes deficiencias:

- No favorece el desarrollo regional, ya que al presentarse un fuerte centralismo de los ingresos fiscales, las haciendas públicas locales se ven poco favorecidas.
- No hay transparencia y democratización fiscal en la infor-

mación de los impuestos federales asignables.

- La Federación determina de manera unilateral el monto y forma de las participaciones.

- Las variables para la distribución de los fondos son injustas e inequitativas, pues no refleja la capacidad contributiva y económica de las Entidades Federativas.

Los Gobiernos Estatales requieren de dos cosas:

- Contar con un impuesto adicional que promueva mayor independencia financiera y,

- Un aumento en las transferencias federales.

Así, el problema principal que atraviesa el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en México es, por una parte, la transparencia fiscal en la información hacendaría que se proporciona a los Gobiernos Locales y, por la otra, la rendición de cuentas y transparencia clara en el manejo de las funciones públicas de manera cualitativa y cuantitativa en esta materia, sin dejar de lado la revisión de mecanismos e instrumentos que permitan mejorar los esquemas de distribución de recursos fiscales, eliminar la suma cero y promover un desarrollo regional más equilibrado.

Adicionalmente, para fortalecer el federalismo fiscal mexicano, se tendrá que darse una reforma hacendaría a fondo, resultado de un estudio concienzudo y no improvisado. Además, otorgando un marco jurídico competitivo en la materia.

Por otra parte, la potestad tributaria es la facultad jurídica del estado de exigir contribuciones con respecto a personas, bienes o actos que se hallan en su jurisdicción. Para renacer la potestad tributaria de las Entidades Federativas, se requiere que ciertos impuestos federales pasen a ser estatales y algunos de estos últimos, queden a la tutela de las haciendas municipales.

Conforme a ello, se estima que la reasignación de funciones es el elemento clave que permitirá el fortalecimiento de las Entidades Federativas y de la institución del municipio, por lo que a continuación se presenta un proyecto de la redistribución de potestades del marco tributario vigente, con el cual cada Entidad y Municipio puede ejercer la potestad de recaudar las contribuciones que en el mismo se indican.

**POTESTADES RECAUDATORIAS  
POR NIVEL DE GOBIERNO.**

<b>FEDERACIÓN</b>	<b>ENTIDADES FEDERATIVAS</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>
<b>Personas Morales</b> - Régimen General - Régimen de Inst. Financieras. - Régimen Consolidación Fiscal - Régimen Simplificado - Régimen con Fines no Lucrativos  <b>Residentes en el Extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza situada en territorio nacional</b>  <b>Territorios con regímenes fiscales preferentes y de las empresas multinacionales</b>	<b>Personas Físicas</b> - Sueldos y Salarios - Act. Empr. y Profesionales. - Arrendamiento - Enajenación de Bienes - Adquisición de Bienes - Intereses - Premios - Dividendos - Demás Ingresos	<b>Personas Físicas</b> - Régimen intermedio - Pequeños contribuyentes
<b>IMPUESTO AL ACTIVO</b>		
<b>IMP. AL VALOR AGREGADO</b>	<b>IMP. AL VALOR AGREGADO</b>	<b>IMP. AL VALOR AGREGADO</b>
<b>Personas Morales</b> - Enajenación de bienes - Prest. Servicios independientes - Uso o goce temporal de bienes - Importación bienes o servicios	<b>Personas Físicas</b> - Enajenación de bienes - Prest. Servicios independientes - Uso o goce temporal de bienes	<b>Personas Físicas</b> - Régimen Intermedio - Pequeños contribuyentes
<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b>	<b>IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</b>
- Imp. Gasolinas - Imp. Diesel - Imp. Al Gas Natural - Telecomunicaciones - Importación bebidas alcohólicas y tabacos labrados	- Imp. Bebidas alcohólicas - Imp. Cerveza - Imp. Alcohol - Tabacos labrados	- Aguas gasificadas o minerales, refrescos, etc. - Jarabes o concentrados, etc.
<b>IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR</b>		
<b>IMP. AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	<b>IMP. AUTOMÓVILES NUEVOS</b>	<b>IMP. AUTOMÓVILES USADOS</b>
- Importación de automóviles nuevos	Enajenación de automóviles nuevos	Enajenación de automóviles usados
<b>TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS</b>	<b>TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS</b>	<b>TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS</b>
- Vehículos importados	- Vehículos nacionales	
<b>SUSTITUTIVO AL CRÉDITO AL SALARIO</b>	<b>SUSTITUTIVO AL CRÉDITO AL SALARIO</b>	<b>SUSTITUTIVO AL CRÉDITO AL SALARIO</b>
- Personas Morales	- Personas Físicas	

Si usted desea que esta información le sea enviada por otro medio (correo electrónico, fax, otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.

FEDERACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIOS
<p><b>DERECHOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios que presta la Federación en funciones de derecho público</li> <li>- Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</li> <li>- Sobre extracción de petróleo</li> <li>- Extraordinario sobre extracción de petróleo.</li> <li>- Adicional sobre extracción de petróleo.</li> <li>- Sobre hidrocarburos.</li> </ul>	<p><b>DERECHOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios que presta la Entidad Federativa en funciones de derecho público.</li> <li>- Por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.</li> </ul>	<p><b>DERECHOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios que presta el Municipio en funciones de derecho público</li> <li>- Por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público</li> </ul>
<p><b>PRODUCTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público.</li> <li>- Derivados del uso, enajenación o aprovechamiento de bienes del dominio privado.</li> </ul>	<p><b>PRODUCTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público.</li> <li>- Derivados del uso, enajenación o aprovechamiento de bienes del dominio privado.</li> </ul>	<p><b>PRODUCTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por los servicios que no corresponden a funciones de derecho público.</li> <li>- Derivados del uso, enajenación o aprovechamiento de bienes del dominio privado.</li> </ul>
<p><b>APROVECHAMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multas</li> <li>- Indemnizaciones</li> <li>- Reintegros</li> <li>- Provenientes de obras públicas</li> <li>- Participaciones</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Cooperaciones</li> <li>- 5% días de cama</li> <li>- Regalías</li> <li>- Fondo de desarrollo forestal</li> <li>- Cuotas compensatorias</li> <li>- Hospitales militares</li> <li>- Recuperaciones de capital</li> <li>- Proveniente de decomiso</li> <li>- Rendimientos excedentes PEMEX</li> <li>- Programas de mejoramiento</li> <li>- No comprendidos en incisos anteriores.</li> <li>- Otros.</li> </ul>	<p><b>APROVECHAMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multas</li> <li>- Indemnizaciones</li> <li>- Reintegros</li> <li>- Provenientes de obras públicas</li> <li>- Participaciones</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Cooperaciones</li> <li>- 5% días de cama</li> <li>- Regalías</li> <li>- Fondo de desarrollo forestal</li> <li>- Cuotas compensatorias</li> <li>- Recuperaciones de capital</li> <li>- Proveniente de decomiso</li> <li>- Programas de mejoramiento</li> <li>- No comprendidos en incisos anteriores.</li> <li>- Otros.</li> </ul>	<p><b>APROVECHAMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Multas</li> <li>- Indemnizaciones</li> <li>- Reintegros</li> <li>- Provenientes de obras públicas</li> <li>- Participaciones</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Cooperaciones</li> <li>- 5% días de cama</li> <li>- Regalías</li> <li>- Fondo de desarrollo forestal</li> <li>- Cuotas compensatorias</li> <li>- Recuperaciones de capital</li> <li>- Proveniente de decomiso</li> <li>- Programas de mejoramiento</li> <li>- No comprendidos en incisos anteriores.</li> <li>- Otros.</li> </ul>
	<p><b>IMPUESTOS ESTATALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.</li> <li>Rifas, Loterías y Juegos con cruce de apuestas</li> </ul>	<p><b>IMPUESTOS MUNICIPALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Predial</li> <li>Traslación de dominio</li> <li>Anuncios publicitarios</li> </ul>

Si usted desea que esta información le sea enviada por otro medio (correo electrónico, fax, otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.